



Corpoguajira

ACUERDO N° 035 DE 2017

( 26 DIC 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ACCIÓN 2016– 2019, "PROSPERIDAD, PAZ Y SOSTENIBILIDAD" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA"**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira" – CORPOGUAJIRA, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las definidas en el artículo 27 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 12 del artículo 35 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 003 del 4 de Agosto de 2014, "Por el cual se Adopta y se Aprueba la Reforma a los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, y,

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con el Artículo **2.2.8.6.4.1** del Decreto 1076 de 2015, "el Plan de Acción Cuatrienal, PAC. Es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años."

Que de conformidad con el literal 3 del artículo **2.2.8.6.4.12** del decreto 1076 de 2015, las Acciones operativas del Plan de Acción corresponden a los programas y proyectos prioritarios para dar respuesta a la problemática ambiental y desarrollar las potencialidades de la oferta natural de la jurisdicción de la Corporación. Los programas estarán conformados por un conjunto de proyectos y deberán especificar las metas que se esperan obtener para los cuatro años de gestión. Las metas deben especificarse en términos cuantitativos y medirse por medio de indicadores que reflejen el efecto en el estado de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, así como el impacto económico y social de la gestión de la Corporación. La Corporación deberá organizar y coordinar las acciones requeridas para obtener la información suficiente para implementar los indicadores asociados a las metas. Dichas acciones deberán ser incorporadas en el Plan de Acción Cuatrienal.

Que el artículo tercero del acuerdo # 008 del 11 de mayo de 2016 establece: "Adoptar como criterios para modificar el Plan de Acción Cuatrienal 2016-2019, previa presentación de los informes a que haya lugar con sus respectivos soportes de orden técnico, legal y/o financiero, las siguientes circunstancias:

- Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito definidos así por la ley y/o reglamentos, tales como conmoción interior, ocurrencia de desastres naturales o antrópicos y alteración de orden público entre otros, que impida la ejecución del programa, proyecto, alcance o consolidación de la meta.
- Por modificaciones consagradas en la legislación nacional.
- Por fallos o mandatos judiciales.
- Por iniciativa del Director General, la cual debe ser soportada técnica, legal y financieramente ante el Consejo Directivo.

Que el Artículo 2º de la Ley 1263 de 2008 se estableció que el término de los Planes de Acción de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible tendrá una proyección de cuatro (4) años.

Que de acuerdo al artículo **2.2.8.6.5.4** del decreto 1076 del 2015, El Director presentará informes periódicos ante el Consejo Directivo de la Corporación que den cuenta de los avances en la ejecución física y financiera de los programas y proyectos del Plan de Acción Cuatrienal, así mismo podrá solicitar debidamente soportado técnica y financieramente los ajustes al PAC. Semestralmente deberá enviarse un informe integral de avance de ejecución del PAC al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS.

Que el Plan de Acción 2016-2019 en el programa Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, proyecto Ecosistemas estratégicos continentales y marinos costeros en la actividad Realización de estudio biofísico y socioeconómico para la declaratoria de áreas protegidas e inscripción en el RUNAP, cuyo indicador mínimo de gestión IMG, Porcentaje de la Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas e inscritas en el RUNAP y le establece como meta en el once por ciento (11%) de la 150.000 hectáreas programadas para declarar en el periodo 2016 – 2019 o sea 16.500 hectáreas; para el cumplimiento de esta meta se adelantó el estudio biofísico y socioeconómico para la declaratoria de áreas protegidas de los humedales se **Costeros** del gran KAYÜÜSHI, municipio de Dibulla y Bahía Honda y Bahía Hondita en el municipio de Uribe y el áreas de la Cuenca del Río Ranchería en el en el corregimiento de Caracolí Sabana de Manuela y Fonseca, sin embargo por estar en área de influencia de la Línea Negra de El Resguardo Kogui-Malayo-Arhuaco se debe adelantar consulta previa.

Por otro lado de conformidad al artículo 39 del Decreto 2372 de 2010 (Compilado en el artículo 2.2.2.1.5.2 del Decreto 1076 de 2015), se realizó el estudios de las dimensiones biofísica, socioeconómica y cultural de Pastos marinos en el departamento y se cuenta con el concepto favorable del Instituto de Investigación adscritos y vinculado al Ministerio de Ambiente, y Desarrollo sostenible (INVEMAR), pese a que el área no es Resguardo indígena de conformidad al decreto 2372 del 2010 Artículo 42. CONSULTA PREVIA, La declaratoria, ampliación o sustracción de áreas protegidas, así como la adopción del plan de manejo respectivo, es una medida administrativa susceptible de afectar directamente a los grupos étnicos reconocidos, por lo cual durante el proceso deberá generarse las instancias de participación de las



ACUERDO N° 035 DE 2017

( 26 DIC 2017 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL PLAN DE ACCIÓN 2016– 2019, "PROSPERIDAD, PAZ Y SOSTENIBILIDAD" DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA"**

comunidades. Adicionalmente deberá adelantarse, bajo la coordinación del Ministerio del Interior y de Justicia y con la participación del Ministerio Público, el proceso de consulta previa con las comunidades que habitan o utilizan regular o permanentemente el área que se pretende declarar como área protegida. Por lo tanto se hace preciso realizar la consulta previa para tal fin.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar la siguiente meta física del Plan de Acción Cuatrienal de la Corporación Autónoma Regional de la Guajira, CORPOGUAJIRA, 2016-2019, así:

					Metas Físicas Plan de Acción 2016-2019					Metas físicas Modificadas				
Programa	Proyecto	Indicadores	Unidad de medida	2016	2017	2018	2019	Total	Metas Cuatrienio	2016	2017	2018	2019	Total Metas Cuatrienio
										2016	2017	2018	2019	
Programa No 3. Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.	Proyecto No 3.1. Ecosistemas estratégicos continentales y marinos (6).	Porcentaje de la Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas e inscritas en el RUNAP	%	6	11	27	56	100	100	6	0	38	56	100

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el ajuste de las metas Porcentaje de la Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas e inscritas en el RUNAP del programa y proyecto que se relaciona a continuación del Plan de Acción 2016-2019 de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, con las modificaciones señaladas en el Artículo anterior, el cual quedará así:

Programa	Proyecto	Indicadores	Unidad de medida	Metas físicas Modificadas					Responsable
				2016	2017	2018	2019	Total	
Programa No 3. Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.	Proyecto No 3.1. Ecosistemas estratégicos continentales y marinos (6).	Porcentaje de la Superficie de áreas protegidas regionales declaradas, homologadas o recategorizadas e inscritas en el RUNAP	%	6	0	38	56	100	Subdirector de Gestión Ambiental

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

26 DIC 2017

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

YOISMAR DANIELA LOPEZ IBARRA  
Presidente

CLAUDIA CECILIA ROBLES NUÑEZ  
Secretaria General

Proyectó: F.Romero  
Revisó: F.Romero; G. Fonseca.  
Aprobó: Y. Caraballo. S. Lanoa.